

NATURAL

Boletín informativo de E.N.E. Número 16 - Enero de 2002
Aportación voluntaria 200,- Pesetas / 1,20 Euros



Euskal Naturista Elkarte
Asociación de Naturistas Vascos

Apartado de Correos nº 162
48950-ERANDIO (BIZKAIA)
Teléfono: (649) 78.11.38

<http://www.euskalnet.net/ene1998>
e-mail: ene1998@euskalnet.net

Indice

Editorial	<i>Sólo soy un nudista más</i>	3
Experiencias	<i>El valle de Lambeyran, un entorno naturista</i>	4
Opinión	<i>¿Dudas sobre el naturismo?</i>	8
Información	<i>Actitudes familiares y sociales respecto a la desnudez, y sus efectos en el desarrollo de los niños</i>	10
Actividades	<i>2º aniversario de Lugares Naturistas</i>	14
Legalidad	<i>Recomendación 937 de la Anarteko (Defensora del Pueblo del País Vasco)</i>	20
Experiencias	<i>La primera vez</i>	29
Actividades	<i>Ier Concurso Fotográfico Internacional Naturista de Cantabria</i>	30
FNI	<i>Nuestra razón de ser</i>	33
Breves	<i>Breves</i>	33
Zona Web	<i>Zona Web</i>	34

Presidencia: Koldo García Arizmendi

Vicepresidencia: Maite Vicuña

Secretaría: Modesto Hernández Hernández

Tesorería: Arturo Ríos Reyes

Vocalía: Jesús M^º Iglesias Mendiola

Edita: Euskal Naturista Elkarte/ Asociación de Naturistas Vascos "E.N.E."

Dirección Postal: Aptdo. de Correos nº 162, 48950 - ERANDIO (BIZKAIA)

Teléfono: 649.78.11.38

Dirección de correo electrónico: ene1998@euskalnet.net

Página web: <http://www.euskalnet.net/ene1998>

Ingresos de cuotas: CLP 3035 0074 19 0740018828

Sólo soy un nudista más

Cuando tenía 16 ó 17 años empecé a practicar el nudismo, y lo hacía porque me apetecía. No me preocupaba de que las huestes Franquistas avasallara mis derechos y me metiera en problemas. Sabía que más tarde o temprano el empuje de la gente iba a cambiar las cosas y conseguiríamos que nos dejaran en paz y por lo tanto poder vivir en libertad con nuestros cuerpos y nuestra mente.

No nos procurábamos en pelear por conseguir leyes o permisos municipales que nos dejase disfrutar de espacios nudistas, solo empujábamos, empujábamos y empujábamos, con nuestra desnudez. El empuje de la gente, la asistencia masiva de desnudos en algunas playas, como la de la salvaje, hizo que los gerifaltes Franquistas, muy a pesar suyo, tuvieran que permitir el nudismo.

¿Y por que digo todo esto? Pues, por que nos hemos convertido en unos comodones y queremos de que otros nos saquen las castañas del fuego. Si, es verdad que los que hace 20 ó 30 años, éramos los que empujábamos, ahora somos cincuentones, y que en todas las cosas de la vida tiene que haber relevos generacionales.

No vale de nada tener una asociación naturista fuerte. No vale de nada de que una asociación naturista trabaje de maravilla y



pelee con las instituciones, si por detrás no hay gente que empuje. Si por detrás no hay gente que acuda a las playas a ejercer su derecho a estar desnudo. Y no vale decir que nos pueden multar, ¿pero acaso creéis, que si en la playa habría 300 personas, iban a multar a alguien? ¿Acaso no corríamos más riesgo los jóvenes de hace

30 años? ¿ De que vale una ley en el parlamento Vasco sobre el derecho al nudismo? si mientras tanto los nudistas Vascos nos vamos a playas de otras provincias, o países.

Una vez oí que la pornografía no hay que verla, ¡HAY QUE PRACTICARLA!, cierto y yo pienso que la desnudez hay que practicarla y ya se encargaran los políticos de sacar leyes para evitarse ellos mismos problemas.

Antes de terminar, quiero felicitar desde esta tribuna a todos los compañeros de toda España que están peleando con las instituciones para sacar leyes, para conseguir recintos cerrados Naturistas, etc., etc. Pero mis conclusiones son, que si no empujamos con nuestros desnudos, vamos a acabar yendo a la playa tapados hasta los tobillos.

Yo solo quiero ser un Naturista, quiero estar desnudo donde me plazca, así que podéis contar conmigo, pero solamente desnudo ¿entendéis? ☺

NOTA: Euskal Naturista Elkarte "E.N.E." no se hace responsable de las opiniones y artículos publicados en este boletín. La responsabilidad es plena del autor del artículo.

Experiencias

El valle de Lambeyran, un entorno naturista

A lo largo de los últimos años habíamos estado en varios campings naturistas tanto de España como del extranjero. Sin embargo, en la mayoría de ellos nos surgía el mismo inconveniente: generalmente, no existen grandes espacios donde poder pasear. Sí existen paseos más o menos largos por playas o caminos, pero echábamos en falta la posibilidad de caminar por la naturaleza con total libertad.

Algunas veces habíamos aprovechado salidas a los Pirineos entre semana, fuera de la temporada de verano cuando todos los montes se llenan de gente, para practicar el naturismo en naturaleza con experiencias

muy gratificantes. Hemos llegado a ascender a cimas cubiertas de nieve de casi tres mil metros, en días de primavera en los que el sol calienta más que de sobra, aprovechando la soledad de determinadas zonas, con nuestras botas de montaña como única vestimenta. La sensación de moverse desnudos por esos escenarios practicando el naturismo es muy diferente a la que se obtiene en un camping o en una playa delimitada (y no digamos en una urbanización).

Desgraciadamente, esto se puede hacer en contadas ocasiones, y siempre hay que estar un poco alerta por si aparece alguien que nunca sabes como va a reaccionar. Por ello,



queríamos encontrar un lugar que nos permitiera realizar estos paseos con total tranquilidad. Por suerte, un folleto sobre naturismo en Francia nos dio la solución.

Nosotros ya conocíamos la zona del sureste francés. Un año antes habíamos estado en la zona de las gargantas de La Ceze, en las cercanías de Avignon. Unas gargantas kársticas, parecidas a las famosas del Tarn, pero de menor tamaño, lo que les ha preservado del turismo masivo. Este río, La Ceze, ha visto como surgían en sus orillas varios centros naturistas en un ambiente de gran tranquilidad, ideal para la práctica del naturismo. Altamente recomendables a los que le guste la naturaleza.

Pero revisando el folleto, encontramos que en aquella zona existía un centro que señalaba ¡casi 400 hectáreas de terreno!, con apenas un centenar de emplazamientos para camping. Así que, aprovechando unos días de vacaciones, nos dirigimos hacia allí, y tras 500 kms. llegamos al Domaine de Lambeyran, cerca del pueblo de Lodeve.

Una carretera de 3 kilómetros nos acerca a la entrada del dominio, donde lo primero que llama la atención es el tamaño de la recepción. Cuando uno llega a un centro de ese tamaño espera encontrar, al igual que en otros lugares, una recepción de cierto tamaño, pero... pronto descubres que aquí la recepción es una pequeña habitación con un ordenador y un personal casi familiar. Curiosamente se exige una estancia mínima de tres noches, ya que, según les oímos, no conviene hacer muchas entradas y salidas porque crea demasiado barullo e impide conocerse.

Y es que este lugar no está pensado para aquellos que deseen grandes animaciones, restaurantes, infraestructuras... ya que sus



únicos recursos son una piscina mediana, un par de mesas de pin-pong y una raquítica pista de volley-ball; ni siquiera existe un supermercado en condiciones (el pan hay que reservarlo con un día de antelación y el surtido es mínimo). Nada más. Bueno, nada más no, porque el gran atractivo de Lambeyran es precisamente ese nada mas.

Efectivamente, la gran parte de las 350 hectáreas de Lambeyran permanecen vírgenes: se trata de un inmenso terreno privado que comprende la carretera, campas, y sobre todo los montes que circundan el terreno acondicionado como camping. Un primer paseo por el lugar nos sitúa fácilmente: estamos al final de un pequeño valle que se cierra ante nosotros, por lo que nos vemos rodeados

de pequeñas montañas salvo por el camino por donde hemos accedido al dominio; en la zona baja se diseminan los emplazamientos, con unas pocas cabañas, un área para caravanas y otra para tiendas de campaña.

Nosotros, aunque llevábamos una furgoneta adaptada, elegimos la última zona, ya que era la más salvaje: un emplazamiento de unos 40 metros cuadrados rodeado de árboles y setos, con un acceso que apenas permitía la entrada del vehículo. A pesar de este inconveniente, lo elegimos por la sensación de tranquilidad y de estar rodeados sólo por naturaleza.

*llegamos a caminar
tres horas y pico
del sendero más largo,
y nos retiramos en la mitad*

En el dominio existen varios senderos balizados, estrictamente naturistas, senderos que van desde lo fácil para quince minutos hasta lo escarpado y largo donde nosotros llegamos a pasear más de tres horas, subiendo y bajando montes, por zonas rocosas y llanas... e incluso bordeando varias carreteras comarcales (en algunos momentos incluso acabas caminando paralelo a una carretera, sólo separado de ella un par de metros por la valla que delimita el dominio). Como digo, nosotros llegamos a caminar tres horas y pico del sendero más largo, y nos retiramos en la mitad, porque completarlo en un día es tarea demasiado cansada.

Esta posibilidad de caminar desnudo en mitad de la naturaleza durante tanto tiempo, provocando la sensación de estar alejado de toda civilización (tan sólo el cruce esporádico con otros paseantes naturistas altera el paseo), es, sin duda, la mejor oferta de este Domaine de Lambeyran. La unión del desnudo, la naturaleza, la tranquilidad, el paseo, el sol (omnipresente en los cinco días que allí estuvimos)... condensa en este lugar todos los principios del naturismo, haciendo de él un lugar ideal.

El ambiente es 100% familiar, con bastantes niños, muy tranquilo salvo en la pis-

cina donde los pequeños (y los no tan pequeños) juegan alborotadamente (sorprendentemente no tienen vigilante). Lo que más nos llamó la atención es que los textos del camping están casi siempre en francés y holandés, y es que el 80 ó 90% de los que allí estaban eran familias holandesas, siendo difícil oír otro idioma. Ellos parece que están muy integrados y forman una piña, hacen torneos de petanca, excursiones... a la que las dificultades del idioma impide cualquier acercamiento más allá de una pequeña conversación en inglés.

A tres o cuatro kilómetros está el pueblo de la zona: Lodeve (que según creo va a ser salida de una etapa del Tour 2002, por lo que si a alguien le gusta el ciclismo ya tiene una oportunidad de oro para acercarse). Más grande de lo que parece en un principio, tiene un ambiente muy mediterráneo, y ofrece de todo lo que el camping carece: supermercados, tiendas, restaurantes, bares... e incluso ¡un museo de arte moderno! Nosotros un día nos acercamos al pueblo andando. Es posible, pero una y no más, ya que la caminata de vuelta cuesta arriba se hace muy larga. La ventaja es que gran parte del camino la pudimos hacer desnudos, ya que, aunque en teoría no es zona naturista (y así te lo indican en el camping), la soledad del lugar lo permite.

Resumiendo, el Domaine de Lambeyran es un lugar ideal para aquellos que crean que el naturismo se hace mayor cuando se desarrolla en un ambiente de completo contacto con la naturaleza. Está dirigido, eso sí, para personas que vayan en autocaravana o de camping, ya que ese es el tipo de vida que allí se desarrolla.

No debemos olvidar tampoco que los complejos naturistas de la zona de Cap d'Adge distan apenas cincuenta kilómetros, por lo que esta zona se convierte en una zona con una enorme densidad de lugares naturistas.

En definitiva, al menos para nosotros, una experiencia muy positiva que repetiremos sin duda el año que viene.☺

Asier

socio de ENE

casiersada@yahoo.com

Vacaciones para toda la familia en "El Playazo" de Vera (Almería)



Urbanización naturista privada.

**Piscinas (climatizada y jacuzzi), parque infantil, jardines...
Alquilo mi apartamento por meses, semanas, puentes, etc.**

639.98.68.54

playavera@hotmail.com



¿Dudas sobre el naturismo?



El naturismo, y la aceptación de la desnudez en particular, aún siguen sin ser comprendidos por algunas personas. Es criticado, y muchas personas tienen temores de probarlo y aceptar su cuerpo. A continuación os ofrecemos algunas ideas para romper algunos tópicos sobre la desnudez y el naturismo.

Vergüenza y pudor

Siglos de educación opresiva han inculcado que el cuerpo desnudo es vergonzoso, que la desnudez es mala, y que el cuerpo hay que esconderlo debajo de la ropa. Así, muchas personas tienen vergüenza de estar desnudas o de ser vistas desnudas por otros. Por eso, es normal al principio sentir vergüenza, pero en los espacios nudistas se está envuelto de otras personas desnudas con naturalidad. En los ambientes naturistas se crea un entorno agradable y respetuoso donde hombres y mujeres se pueden sentir seguros. Cuando más tiempo se está desnudo más confianza se adquiere con el propio

cuerpo. Si tienes miedo de encontrar personas conocidas, piensa que estarán en las mismas condiciones que tú, que piensan de forma parecida a ti, y después tendrás un tema nuevo de conversación con ellos; quizá podrás ampliar su amistad.

Insatisfacción con el propio cuerpo

Muchas personas se niegan a ir desnudas porque se sienten gordas, feas o tienen cicatrices. En definitiva, que no están satisfechas con su cuerpo. Eso es debido, en parte, a los cánones de belleza de nuestra sociedad, que produce insatisfacción a las personas que no los cumplen. Algunas de las graves consecuencias de esto son la anorexia nerviosa o la bulimia en adolescentes. Para los naturistas el cuerpo ideal es el de cada uno. Si tu te aceptas tal como eres, superarás estos complejos y serás más feliz.

Excitación sexual

Muchos hombres tienen miedo de tener una erección, pero en realidad esto pasa muy pocas veces, porque la desnudez con naturalidad no es excitante. Si esto sucediera la gente lo comprende y para resolverlo solo hay que ir al agua y refrescarse, y empezar alguna actividad física como correr. Pero recuerda que esto es raro que suceda.

Miedo a los mirones

Los mirones en general no son un gran problema; solo en algunas playas se pueden encontrar. No dejes que te impidan disfrutar del nudismo. Si los hay, lo mejor es ignorarlos si no llegan a molestar. Si alguno llegase a molestar se le llama la atención y entre una cuantas personas se le echa.

Creencias religiosas

Mucha gente cree que las creencias religiosas son contrarias a la desnudez, pero esto solo ha sido durante algunos siglos y por



determinados sectores de la iglesia, pero no siempre ha sido así. Algunos creyentes asocian la desnudez a pecado, pero esto es un error ya que en la Biblia hay muchas referencias en las que es tratada con naturalidad y no con desprecio. Hay grupos de cristianos naturistas, especialmente en Estados Unidos, que demuestran que las dos cosas no son incompatibles.

Higiene personal

Hay gente que cree que en los centros naturistas hay poca higiene por el hecho de que las personas van desnudas, pero un cuerpo desnudo es más fácil lavarlo con frecuencia que un cuerpo vestido. Cuando hace calor, un cuerpo desnudo es más fresco y limpio que uno cubierto y sudando.

Además es una norma, por higiene, de los centros naturistas que todo el mundo lleve siempre una toalla para sentarse encima de ella.

Durante la menstruación algunas mujeres se pueden sentir incómodas o inseguras. Durante estos días se pueden utilizar tampones y hacer una actividad prácticamente normal, pero hay quien prefiere utilizar compresas y ponerse una pieza de ropa.

Problemas con el Sol

Las personas que toman el sol desnudas no tienen más posibilidades de sufrir quemaduras y de desarrollar un cáncer de piel

que las demás personas que utilizan un bañador, ya que la mayoría sólo cubre una pequeña porción del cuerpo. En todo caso, es recomendable para todos protegerse a la hora de tomar el sol y hacerlo con moderación.

Exhibicionismo y ofensa a los demás

Los naturistas no son exhibicionistas, no se desnudan para mostrarse a los demás, sino porque se encuentran más a gusto. La desnudez puede ofender a ciertas personas, pero este no es el deseo de los naturistas. Por eso los naturistas prefieren ir a lugares donde haya tradición de practicarlos, en lugares apartados, lugares señalizados o en centros naturistas. De esta manera las personas que les puede ofender la desnudez ya saben donde no deben ir, y por otro lado los naturistas están tranquilos de que nadie les molestará.

La legislación española ya no penaliza el nudismo. Pero de todas maneras, los naturistas no ven bien desnudarse en cualquier lugar, porque esto crearía actitudes contrarias al naturismo.

Los naturistas no quieren enfrentarse a nadie, ni exhibirse, ni sentirse observados; sino que simplemente quieren disfrutar plenamente de la libertad que da la desnudez, disfrutar de la naturaleza... En definitiva quieren disfrutar de la vida de una forma sana y natural.

Extraído de la página web
La Vida Naturista
de Luis Cortés
<<http://naturistas.iespana.es>>



Actitudes familiares y sociales respecto a la desnudez, y sus efectos en el desarrollo de los niños

Introducción

El estudio de la sexualidad infantil se parece a una excursión por el desierto de California: grandes extensiones de nada, interrumpidas por breves frenesís de actividad y vistas interesantes. Alayne Yates (1979) cita la escasa y confusa historia del estudio, por parte de eruditos, de la materia general de la sexualidad infantil, y específicamente, la falta de materiales de referencia concisos, para padres y educadores. En los Estados Unidos, al igual que en la mayoría del resto de los países angloparlantes, las investigaciones de esta naturaleza han sido vistas históricamente como innecesarias (la reacción más suave), intrusivas (una creencia común entre los educadores: la sexualidad infantil es vista únicamente en la esfera de la de los padres), o maligna (especialmente entre individuos y grupos que suscriben determinados códigos y dogmas religiosos). Los impedimentos a la investigación representan un problema especial para las familias y grupos que no comparten los puntos de vista más extendidos con respecto a la sexualidad en general, y a la desnudez/pudor en particular.

*varios investigadores
se han interesado por
el tema de la desnudez y
el desarrollo de los niños*

Smith y Sparks (1986) dan numerosos ejemplos de familias que son nudistas, o bien "en sociedad" o bien "en casa", que habitualmente ocultan ese aspecto de sus vidas por temor a que otros lo descubran y no lo aprueben. Temen la falta de aprobación

porque no tienen una base de investigación de expertos bien desarrollada que apoye sus creencias de que el cuerpo es una entidad normal y sana, y que la desnudez no sexual no es perjudicial para los niños (y en realidad es beneficiosa). [Los nudistas generalmente se clasifican como sigue: "nudistas en sociedad" participan en actividades de ocio y estilos de vida desnudos en compañía de otros, como en playas, clubs, u otras reuniones; "nudistas en casa" puede que no participan en actividades grupales, pero no suelen estar vestidos en casa cuando no lo requieren las circunstancias, como para dormir, relajarse en el jardín, o simplemente cuando están solos en casa.]

Investigación Actual

Afortunadamente para las familias nudistas, varios investigadores se han interesado por el tema de la desnudez y el desarrollo de los niños. Por desgracia, pocos más han elegido reproducir sus investigaciones, posiblemente por las razones antes mencionadas (Yates, 1978). A continuación hay cuatro resúmenes de estudios recientes y relevantes.

Actitudes de los padres

Aquilino y Ely (1985) estudiaron las actitudes de los padres hacia el desarrollo sexual normal de los niños en edad preescolar. Se encuestó a ochenta y un padres con hijos de entre tres y cinco años acerca de la actividad y curiosidad sexual de los niños. Los entrevistados eran padres cuyos niños asistían a centros de día en ciudades del Norte de Carolina. Se utilizó un cuestionario diseñado por el autor, que contenía preguntas relativas al conocimiento de los padres, respuestas a la sexualidad de los niños, y comodidad con la sexualidad de los niños. Los entrevistados también dieron información

de su edad, sexo, estado civil, filiación religiosa, y educación, ya que se consideraban estos factores como posibles influencias en el resultado de las respuestas. Después de rellenar los cuestionarios de forma individual, se instó a los entrevistados a participar en sesiones de pregunta-respuesta en grupo y/o individualmente. Los autores no determinaron si alguno de los sujetos era nudista, y es dudoso que consideraran este dato como una influencia potencial sobre las respuestas [ya que no lo incluyeron].

Influencias de la niñez en la adaptación adulta

El siguiente estudio también encuestó a sujetos adultos. Lewis y Janda (1988) examinaron la relación entre la adaptación sexual de los adultos y la exposición a la desnudez en la infancia, dormir en la cama de los padres, y las actitudes de los padres hacia la sexualidad. Se reclutó como sujetos a doscientos estudiantes universitarios sin graduar, de menos de veinte años. Todos los sujetos completaron un cuestionario extensivo y retrospectivo, que medía tres experiencias básicas durante la niñez (definida operacionalmente como el periodo desde el nacimiento hasta los once años): dormir en la cama con los padres; actitudes y comodidad de los padres respecto a la sexualidad; y ver a los padres, hermanos, y amigos desnudos. La información sobre la comodidad y la adaptación sexual también se obtuvo utilizando un cuestionario extensivo.

Percepciones infantiles de la desnudez

A diferencia de los dos estudios anteriores, Goldman y Goldman (1981) eligieron como sujetos a niños. Las investigaciones que implican a niños pueden ser problemáticas, pero también pueden resultar bastante reveladoras. Los Goldman entrevistaron a 838 sujetos de Norteamérica, Inglaterra, Australia y Suecia. Las edades de los sujetos estaban entre los cinco y los quince años. Cada niño fue entrevistado individualmente, y se le hicieron preguntas diseñadas para obtener respuestas indicativas de la comprensión de los niños de lo que supone ir vestidos, desnudos (como lo ve la sociedad

en conjunto), y el pudor. Las respuestas se codificaron y puntuaron según la escala de Kohlberg de pensamiento moral, para valorar el nivel de cada sujeto de razonamiento cognitivo en función de las respuestas dadas. No se hicieron referencias a la actitud de la familia respecto a la desnudez, aunque, una vez más, esto puede haber sido un factor de influencia.

Percepciones nudistas y no nudistas

El último estudio puede ser el más útil para las familias nudistas. Story (1979) entrevistó a 264 niños de entre tres y cinco años, y a sus padres. Se eligió y se clasificó a los sujetos basándose en la posición familiar respecto a la desnudez: "nudistas en sociedad", "nudistas sólo en casa", o no nudistas. Los sujetos eran todos norteamericanos, con aproximadamente igual número tomado de todas las regiones de los Estados Unidos. A los padres se les hicieron entrevistas individuales para determinar las edades, sexos, pesos y orden de nacimiento de los niños. A los niños se les entrevistó aparte; se les pidió que dijeran si les gustaban determinadas partes del cuerpo, utilizando como referencias dibujos lineales de niños desnudos del mismo sexo y la misma raza que el niño entrevistado. A los niños también se les pidió que identificaran qué partes del cuerpo les gustaban más y menos, con una explicación para cada una de ellas.

Resumen

Los resúmenes de los estudios se presentan en el mismo orden que lo anterior.

Aquilino y Ely (1985) descubrieron que la mayor parte de los padres tenía conocimiento de la sexualidad y curiosidad normal en niños en edad preescolar. Los sujetos informaron de que tendrían en su mayor parte respuestas positivas frente a los comportamientos sexuales de los niños, aunque algunos comportamientos eran menos tolerados dependiendo del sexo (autoestimulación de los genitales más tolerada en niñas que en niños), y algunas no eran toleradas en absoluto (niños de sexos opuestos "jugando a los médicos"). La mayoría de los padres, a pesar de su alto grado de conocimiento, todavía se

sentían incómodos como los únicos árbitros del desarrollo sexual de sus niños. La mayoría quería seguridades y validación de que sus actitudes quedaban dentro de las normas sociales, tanto por parte de los investigadores como por parte de los otros padres.

Lewis y Janda (1988) encontraron una correlación positiva entre la exposición a la desnudez en la infancia y la comodidad sexual en la edad adulta. Los autores apuntaron que, sin embargo, algunos podrían ver esto como una razón para evitar la exposición a la desnudez en la infancia, ya que sus medidas de la comodidad incluían la aceptación de estilos de vida que muchos considerarían inmorales o indeseables (como sexo prematrimonial, o aceptación de la homosexualidad). Los otros factores (dormir en la cama de los padres y comodidad/ aceptación de la sexualidad por los padres), aunque no están relacionados con el punto de vista de esta revisión, también demostraron una correlación positiva con la exposición en la niñez y la adecuación y comodidad sexuales de los adultos.

*la exposición de los niños
a la desnudez no sólo
no es perjudicial, sino que
parece ser beneficiosa*

Goldman y Goldman (1981) encontraron que los niños angloparlantes fueron los más inflexibles respecto a la necesidad de la ropa, incluso en climas cálidos; los niños norteamericanos eran los más insistentes. Los angloparlantes también eran menos propensos a llegar al más alto nivel de pensamiento moral con respecto a las razones para sentirse azorados al estar desnudos, y las razones para llevar ropa o no. Los niños suecos parecían obtener puntuaciones más altas consistentemente, y parecían ser mucho menos insistentes en cuanto a la ropa, a pesar de vivir en un clima más frío en el que tendrían más razones para esperar que se debiera ir vestido. Los Goldman apuntan que la educación sexual en las escuelas es necesaria después de los ocho años, y que las tra-

diciones del norte de Europa de la sauna y la FKK ("freikörperkultur" o "cultura del cuerpo libre") están bien establecidas en Suecia.

Por último, Story (1979) encontró que mientras que lo más frecuente es que a los niños no nudistas no les gusten sus genitales, a los niños nudistas les ocurre lo contrario, nombrando con mayor frecuencia los genitales como la parte del cuerpo que más les gusta. Además, los niños nudistas no identificaron ninguna parte del cuerpo en particular que no les gustara (siendo la única excepción posible la piel -- no por el color racial o por deformidades, sino por las quemaduras solares o la falta de moreno). Se encontró que el nudismo familiar tenía una mayor correlación con la autoestima que el sexo, la raza o la zona geográfica. Consecuentemente, los niños nudistas obtuvieron mayores puntuaciones que los niños no nudistas en todas las áreas de aceptación del propio cuerpo, autoestima, y la propia imagen.

Conclusión

Los resultados de las investigaciones presentadas parecen hablar claramente y con fuerza: la exposición de los niños a la desnudez no sólo no es perjudicial, sino que parece ser beneficiosa. Los niños que crecen así se convierten en adultos que se encuentran cómodos con sus cuerpos y su sexualidad. Sin embargo, esta relación aparentemente clara, no está tan clara para la mayoría de los padres, nudistas o no nudistas. Yates (1978) teoriza que la mayoría de los padres no es consciente de estos estudios por dos razones. Primero, los nudistas todavía son amplia (y erróneamente) percibidos en nuestra sociedad como pervertidos sexuales: personas que obtienen estimulación sexual entregándose desnudos a actividades de ocio. Los que no son nudistas generalmente no tienen experiencias personales directas para refutar esta falacia, y muchos nudistas temen revelar su condición por miedo a ser ridiculizados, procesados y perseguidos. Segundo, el estudio de la sexualidad humana ha echo avances extraordinarios en el conocimiento de la sexualidad de los adultos en los últimos cien años -- esto se ve como algo apropiado, ya que los adultos son



claramente seres sexuales. La misma investigación con respecto a los niños ha avanzado mucho más lentamente, ya que los investigadores son poco propensos a estudiar en este área que todavía muchos consideran innecesaria, intrusiva, o maligna. La investigación que se ha hecho ha sido escasa, y generalmente no ha sido reproducida. Esta falta de replicación ha llevado a una falta general de credibilidad por parte de aquellos que basan sus opiniones profesionales en las publicaciones, y estas personas son las que aconsejan a los padres directamente. De esta forma, nos quedan sólo los consejos del Dr. Spock [advirtiéndonos de consecuencias fatales], que no realizó ninguna investigación por sí mismo y aparentemente basa sus conclusiones sobre la exposición de los niños a la desnudez en un incidente anecdótico que implicaba a su propio hijo, y la Dra. Joyce Brothers [advirtiéndonos de "terribles culpas y frustraciones"], que no realizó ninguna investigación por sí misma y aparentemente basa sus conclusiones en la exposición normal de los niños a la desnudez en su trabajo con niños emocionalmente trastornados (Smith y Sparks, 1986).

En los estudios de Aquilino y Ely vemos que los padres generalmente no confían en su propio juicio respecto a cuestiones relacionadas con la sexualidad infantil. En los estudios de Smith y Sparks vemos que muchos "expertos" con amplia difusión en publicaciones no son expertos en absoluto, sino más bien individuos con opiniones personales que casualmente también resultan ser ampliamente leídos por padres ingenuos e inseguros. Por último, en los estu-

dios de Yates, Story, Lewis y Janda, y los de los Goldman, vemos que hay evidencias convincentes de que la exposición de los niños a la desnudez es realmente beneficiosa en un contexto social. Por lo tanto, debería estar bastante claro que la respuesta a la pregunta "¿La exposición de los niños a la desnudez es perjudicial?", debería ser "No", y los así llamados "expertos" que opinan lo contrario, tienen ahora la responsabilidad de realizar y reproducir las investigaciones ya ofrecidas para apoyar sus opiniones. ☺

Referencias

- Aquilino, M.L., & Ely, J. (1985). *Parents and the sexuality of preschool children*. *Pediatric Nursing*. 11(4), 41-46.
- Goldman, R.J., & Goldman, J.D. (1981). *Children's perceptions of clothes and nakedness: a cross-national study*. *Genetic Psychology Monographs*. 104, 163-185.
- Lewis, R.J., & Janda, L.H. (1988). *The relationship between adult sexual adjustment and childhood experiences regarding exposure to nudity, sleeping in the parental bed, and parental attitudes toward sexuality*. *Archives of Sexual Behavior*. 17(4), 349-362.
- Smith, D.C., & Sparks, W. (1986). *The Naked Child: Growing Up Without Shame*. Los Angeles: Elysium Growth Press.
- Story, M.D. (1979). *Factors associated with more positive body self-concepts in preschool children*. *The Journal of Social Psychology*. 108, 49-56.
- Yates, A. (1978). *Sex Without Shame: Encouraging the Child's Healthy Sexual Development*. New York: William Morrow and Company.

©1993, 1994, 1996 W.D. Peckenpaugh.

Reservados todos los derechos.

Traducido por Paco Zapata

Artículo original (en inglés):

<http://home.att.net/~wdpeck/paper1.htm>

William D. Peckenpaugh
California State University, Sacramento
School of Education

Extraído de:
La página del Nudismo/Naturismo en España
de Paco Zapata

Actividades

2º aniversario de Lugares Naturistas

Por segundo año consecutivo, Juanjo y Carmen, han tenido el bonito detalle de convocar a un nutrido grupo de amigos de su web <http://www.lugaresnaturistas.org> y de ellos mismos, para celebrar todos juntos el segundo aniversario de Lugares Naturistas.

Un buen grupo de socios de ENE fue invitado entre otras muchas personas, y allí acudimos aquellos que pudimos hacer casar nuestro calendario con las fechas elegidas para la celebración.

En el viaje nos encontramos con una gran nevada que cubrió gran parte de la península, pero que de forma casi milagrosa, mantuvo sus nieves alejadas del lugar del encuentro en unos cuatro o cinco kilómetros, que fueron suficientes para, aprovechando el microclima de la zona, disfrutar de un tiempo más benévolo durante esos días.

Para describir lo acontecido en el encuentro, vamos a utilizar las propias palabras de Juanjo, plasmadas en el apartado de noticias en su propia web.

.....

12-11-2001 Encuentro-Fiesta Naturista 2º Aniversario de la Web

Durante los días 9-10-11 de Noviembre, con ocasión del 2º Aniversario de esta Web, nos reunimos 43 personas, llegadas de Vigo, Cantabria, Vitoria, Bilbao, Barcelona, Valladolid, Burgos, Lisboa, Cáceres, Madrid, Valencia y Cádiz para celebrar un Encuentro-Fiesta Naturista y pasar un fin de semana, que resultó sumamente agradable, en compañía de buenos amigos.

El lugar elegido es un precioso y tranquilo albergue situado en la Sierra de Gredos, rodeado de un magnífico paisaje y preciosas poblaciones, resguardado de miradas indiscretas.

Además de otras circunstancias, ha sido una ocasión única de conocer físicamente a



algunas personas conocidas solo de forma virtual a través de Internet desde tiempo atrás.

El encuentro comenzó el viernes 9 con la llegada escalonada de todos los participantes del encuentro; una mención especial y mi agradecimiento más profundo debe ser sin duda alguna para Armand, Silvia y Fernando que mostraron un interés especial por asistir al encuentro desde el principio y no dudaron en ningún momento venir a pesar de estar separados del lugar nada menos que 800 km. La primera de las comidas transcurrió rápidamente y sirvió para una primera toma de contacto entre los asistentes, alguno de los cuales no se conocían entre sí hasta ese momento.

Después de un rato de descanso tuvimos ocasión de disfrutar de un estupendo "regalo" que en forma de charla y demos de masajes de relajación nos ofreció nuestro amigo Chus. Todos los asistentes pudieron llevarse un interesante manual básico sobre masajes y técnicas de relajación.

Sin quererlo nos fuimos acercando poco a poco a la noche y la primera de las cenas, creo que a esta hora ya todo el mundo se comportaba como si nos conociéramos desde siempre, fruto del clima de simpatía que ha estado presente toda la jornada... y aún quedan 2 días !!!



Para el sábado 10 por la mañana estaba programada una excursión a las Cuevas del Águila en Ramacastañas, se trata de un paraje natural de excepcional belleza, nos acercamos hasta allí 35 personas, tuvimos ocasión de hacer una interesante visita guiada a este lugar que creo gustó a la mayoría.

A continuación de la comida teníamos preparado un visionado de vídeos de temática Naturista, todos ellos interesantes y curiosos. Después iniciamos un entretenido debate, durante más de 2 horas, sobre distintos aspectos del Naturismo, la problemática de la playa de Azkorri, las primeras experiencias Naturistas de algunos presentes, etc.

Y llegó la hora de la cena de este sábado que suponía el acto central de la celebración del encuentro, la cena transcurrió alegremente, en tono jovial y festivo; después de ésta, brindamos por todos los Naturistas presentes y los que no habían podido asistir y acto seguido en nombre de Lugares Naturistas, quise rendir un pequeño homenaje a algunos de los asistentes por diversos motivos, acto que resultó muy entrañable por lo inesperado entre los asistentes y el factor sorpresa.

Más tarde disfrutamos de unas horas de música, juegos y baile que supusieron los momentos más desenfadados y alegres del encuentro, terminando la jornada con un auténtico maratón de chistes.

Y llegó el último día, por la mañana ya se notaba en el ambiente que se acababa, que todos teníamos que volver a nuestros lugares de origen y que el encuentro entra-
ba en su recta final.





Como no había ninguna actividad programada para esa mañana, algunos aprovecharon para dar una vuelta por los alrededores del albergue y otros para ojear las carpetas existentes de información sobre Naturismo o recoger algunos folletos y otros obsequios que había en el pequeño stand montado al efecto con material aportado por Centros Naturistas y algunas Asociaciones.

La comida del domingo por ser el acto de despedida en si, no tuvo ese clima alegre y festivo del resto del tiempo, pero sirvió para disfrutar un rato más del encuentro y afianzar y estrechar más aún los lazos de amistad entre todos, los que ya nos conocíamos desde tiempo atrás y los nuevos, que espero se encontraran cómodos entre nosotros y repitan experiencia en otras ocasiones.

Finalmente hicimos la típica foto de familia, antes de partir cada uno a su lugar de origen.

Mi agradecimiento especial a Miguel y Maiki, los dueños del Albergue Crisol, una simpática pareja a la que creo hemos acercado algo al Naturismo, aunque ellos ya estaban cerca; gracias amigos por vuestro trato, vuestra amabilidad, vuestro tiempo y vuestras atenciones, sois fantásticos. Gracias también a todos los que habéis estado en el encuentro, hemos pasado unos días irrepetibles con vosotros.



Juanjo
webmaster de
<<http://www.lugaresnaturistas.org>>





Lo que Juanjo no cuenta es lo maravilloso de tener la oportunidad de volver a coincidir con gente que se hizo ya un año atrás un huequito en tu corazón; la oportunidad de nuevamente poner cara y expresión a personas a las que sólo conocías por Internet; la oportunidad de conocer a gente nueva con la que no habías tenido contacto, pero que ves cómo está integrada automáticamente en el grupo, ya que hay una pareja que se encarga de hacer de catalizador para que ello sea así.

Tampoco describe como todos tuvimos oportunidad de botar colectivamente "como pelotas de ping-pong" dirigidos de la mano del "apreciado, pero nunca bien ponderado" Teo, que siempre aporta su conocimiento y personalidad a la animación del grupo.

Tampoco describe las múltiples conversaciones que allí hubo, en las que te enteras que la primera vez de "ejem ejem" fue con "ejem ejem", mientras hablamos de las primeras experiencias nudistas de los que allí concurrimos.

Ni la retaila de chistes que nos llega siempre desde levante, junto con una gran dosis de amor, cariño y compañía por parte de Paco y Carmen.

O la flor gaditana que se trae su propia regadera portátil y personal.

Y todo esto se consigue con el esfuerzo personal de una pareja, que emplea su tiempo y recursos en promocionar el naturismo mucho más allá de donde llegan muchas asociaciones.

Esfuerzo reconocido por un grupo de gente que acude incondicional a la celebra-

ción de los aniversarios de una página útil, actualizada y dinámica, a la que Juanjo aporta no sólo tiempo y esfuerzo, sino parte de su vida, en el empeño de ayudar a gente que, como él hace un tiempo, en un momento determinado siente inquietud por empezar en el naturismo, y busca algún lugar donde encontrar información.

El apenas la encontró. Ahora se encarga de que aquellos que le encuentran la tengan, estando siempre respaldado por Carmen para ofrecer ese servicio en un ejercicio de generosidad poco común, y raramente entendido por una sociedad que no llega a comprender que alguien pueda querer ayudar sólo por la voluntad de ayudar, sin intención de buscar un beneficio económico ligado a esa ayuda.

Esta pareja lleva dos años apoyando con su web y con su persona las iniciativas de ENE, nuestra asociación, viniendo a las asambleas, a muchas jornadas de piscina, y dando publicidad a nuestras iniciativas, actividades y reivindicaciones, como en el caso del conflicto en Getxo.

Y cuenta con nosotros en su calendario de actividades. Aquellos asiduos a la piscina, las comidas y reuniones de ENE habrán tenido oportunidad de conocer a esta pareja, y habrán podido participar del entusiasmo que dedican a participar en todos estos eventos, y de la voluntad que ponen en acercar toda la información que pueden a aquellos con los que entran en contacto.

Gracias por estar ahí.☺

Chus =)
socio de ENE



Sarim, C/ Sa

Construye: MARE-N

ATURA



VERA- COSTA DE ALMERÍA

Apartamentos de 1 y 2
dormitorios

Totalmente amueblados

Jardín-Terraza

2 piscinas, 1 climatizada

Urbanización naturista

El paraíso terrenal del naturismo

an Bernardo, 120 Tfn. 91 4444590

OSTRUM ALMERIA

Recomendación 937 de la Ararteko (Defensora del Pueblo del País Vasco)

En relación al conflicto surgido en Getxo, la Ararteko Mercedes Agúndez dictó la recomendación que exponemos a continuación y que por desgracia ha sido ignorada por Iñaki Zarraoa, alcalde de Getxo, dado que se aferra a que la recomendación no es de obligado cumplimiento:

Referencias: 937/2001/23 - 933/2001/23 - 932/2001/23
Recomendación 33/2001, de 1 de octubre

AYUNTAMIENTO DE GETXO

SR. D. IÑAKI ZARRAOA

ALCALDE

Fueros, 1

48990 GETXO

Vitoria/Gasteiz, 1 de octubre de 2001

Sr. Alcalde:

De nuevo nos dirigimos a usted en relación con varios expedientes de queja que tramita esta institución a instancia de otros tantos ciudadanos y ciudadanas y de la Asociación *Euskal Naturista Elkarte* (ENE).

El objeto de las quejas, como ya conoce, era someter a nuestra consideración la aprobación por el Ayuntamiento de Getxo de un Decreto de Alcaldía, de fecha de 12 de julio de 2001, por el cual el Alcalde dispone que la Policía Municipal debe aperebrir a aquellas personas que practiquen el nudismo en las playas de Las Arenas, Ereaga, Arrigunaga y Azkorri, o en las campos del municipio, para que se abstengan de hacerlo. En caso de falta de cumplimiento del requerimiento, el Decreto alude a la posibilidad de imponer una multa coercitiva de 25.000 ptas. para garantizar el cumplimiento de lo ordenado.

Por ese motivo, la Asociación ENE denunció ante la Ararteko que este Decreto suponía una restricción al uso normal de la zona de la playa o del litoral marino, como es bañarse, pasear o estar, únicamente con ba-

se en la ausencia de prenda alguna de vestir en los usuarios. Alegaban que la práctica del nudismo en una zona de la Playa de Azkorri se había desarrollado durante las tres últimas décadas de una manera pacífica y que era aceptada por el conjunto de usuarios y usuarias de esa zona de esparcimiento.

Los promotores de la queja discrepaban de la motivación utilizada para restringir esa práctica, la perturbación grave de la moralidad ciudadana, puesto que consideraban que no se ajusta a la realidad ya que durante el periodo en que se ha practicado el nudismo en esa zona no han surgido conflictos reseñables de convivencia. Asimismo, argumentaban que dentro de las conductas tipificadas por el Código Penal ha desaparecido la referencia al delito de escándalo público y que no existe norma alguna que imponga el modo o la vestimenta a utilizar en esos casos.

Una vez admitida a tramita la queja, la Ararteko solicitó a ese Ayuntamiento que nos informara sobre una serie de aspectos. En concreto, sobre la base legal de las restricciones que realiza el Decreto para practicar el nudismo en las playas y en las campos del municipio y sobre la base legal de las medidas que propone el Decreto para hacer cumplir las restricciones y, en su caso, sobre la ley que autoriza las multas coercitivas y que determine la forma y su cuantía conforme al artículo 99 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En respuesta a nuestro requerimiento, el Ayuntamiento de Getxo nos remite una serie de consideraciones sobre el fondo del asunto junto a un informe de la Secretaría General, tres informes de los servicios jurídicos del Ayuntamiento y un certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se desestimaba una moción para la libre opción

Ven a natsun

Siempre que quieras



Relájate y disfruta de un apartamento turístico en NATSUN durante varios días, una semana, unos meses... el tiempo que quieras, siempre que quieras.
Porque en NATSUN hay buen tiempo todo el año.
Con todos los servicios: piscina, supermercado, zona recreativa, restaurante.
Todas las ventajas a tu alcance, en el mismo corazón de la Playa de Vera.

natsun  VERA
PLAYA

NATSUN C/ta. Gamaña Villaricos, Apdo. Correo 108.
04630 VERA (Almería). Tel. (+34)959 46 70 27. Fax (+34)959 46 70 30.
Web: <http://www.veraplaya.es>

de usar las playas de Gorrondatxe (Azkorri) y Barinatxe con o sin indumentaria.

El escrito del Sr. Alcalde realiza una serie de argumentaciones sobre este asunto que merecen destacarse. Así, cuestiona que el uso de la playa de Azkorri por personas que practican el nudismo o naturismo haya sido aceptado de forma tranquila por los y las usuarias. Para ello, alude a la falta de una convivencia pacífica puesto que ha habido innumerables quejas de personas, o incluso del personal de la policía municipal, denunciando tales alteraciones y a la desaprobación de permitir el nudismo por el Pleno del Ayuntamiento en la playas de Azkorri, aunque sí que es permitido en Barinatxe. En cualquier caso, en el escrito se admite la despenalización de este supuesto al no ser susceptible de ser tipificado como exhibición obscena y haber desaparecido el escándalo público. Sin embargo, persiste a su juicio la oportunidad para intervenir, puesto que se pretende encauzar una ordenada convivencia ciudadana aun siendo consciente de la existencia de un vacío legal.

Por otro lado, el Secretario del Ayuntamiento contesta en su informe a las cuestiones realizadas por esta institución, en concreto sobre la base legal del Decreto de Alcaldía cuestionado y la legalidad de las multas coercitivas. Para ello alude a los considerandos del propio Decreto donde se cita el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el artículo 1.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL). Esos artículos habilitan a los Ayuntamientos a intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos cuando exista perturbación o peligro de perturbación grave de la moralidad ciudadana. Asimismo, atribuye a una sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo penal, la habilitación para regular el decreto en cuestión, puesto que considera de ámbito municipal la intervención en las playas no reservadas al ejercicio del nudismo. Respecto a las multas coercitivas, la habilitación legal exigida por el artículo 99 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC la encuentra en el artículo 21.1.n de la LBRL que atribuye al Alcalde la potestad

sancionadora en supuestos de falta de desobediencia a su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales. Considera que la omisión de las sanciones por falta de desobediencia a la autoridad en el artículo 59 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril —por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local (TRAL)— donde sí recoge el límite a las sanciones por infracción de ordenanzas, supone una laguna legal. De igual modo, argumenta que la imposibilidad de imponer multas coercitivas para hacer sancionar los abusos de autoridad conllevaría a seguir la vía de la compulsión sobre las personas, algo que iría en contra de la exigible dignidad de las personas.

Por último, los informes emitidos por los servicios jurídicos del Ayuntamiento concluyen, en contra de los argumentos del Sr. Alcalde y del Secretario General, que no es posible elaborar un Bando en el que se impongan ni sanciones ni multas coercitivas teniendo en cuenta lo siguiente: que la potestad sancionadora exige, con base en el principio de legalidad, una ley habilitadora; por ello no es posible imponer sanciones ni tan siquiera según las ordenanzas municipales; en cualquier caso nos encontramos ante un Bando de alcaldía que no sirve para innovar sino para recordar el derecho vigente o el desarrollo de ordenanzas. Por otro lado, las multas coercitivas, que no disponen de carácter sancionador, pueden imponerse únicamente previa existencia de una ley. De igual modo, para poder considerar la existencia de una falta de desobediencia a la Autoridad la jurisprudencia de nuevo viene a imponer la necesidad de una ley previa que imponga esa conducta, siendo esas infracciones de naturaleza sancionadora por lo que son predicables idénticos requisitos. Considera que un bando de estas características pretende encubrir una disposición general prohibitiva y establecer unas sanciones por desobediencia a su autoridad no ajustadas a derecho ante la falta de habilitación legal.

A la vista de esta información, así como de las demás circunstancias alegadas por los promotores de la queja y tras analizar sus contenidos, me permito trasladarle las siguientes consideraciones:

1- El origen de nuestra intervención trae causa en el decreto aprobado por el Alcalde de Getxo mediante el cual se apercibe a los nudistas de la obligación de estar vestidos, e incluso se imponen multas para hacer cumplir tal fin, con objeto de solventar el problema de convivencia ciudadana constatado por esa Alcaldía ante la práctica de nudismo en algunas zonas de la playa de Azkorri o Gorrondatxe.

Según observamos en los antecedentes, el Ayuntamiento fue solicitado para intervenir por un grupo de vecinos con la intención que impidiera que algunas personas acudan y permanezcan a esa playa personas estando desnudas por ir este tipo de práctica en contra del debido recato. Sin embargo, un grupo de usuarios y usuarias de la playa que practican el nudismo cuestionan esta medida por ir en contra del libre ejercicio de acudir a las playas desnudos o con cualquier prenda. Así la Asociación *Euskal Naturista Elkarte* junto a varias personas cuestiona la legalidad, e incluso la oportunidad, de restringir una práctica que ha sido ampliamente tolerada no ocasionando perturbación alguna a la convivencia ciudadana.

Este conflicto surge sobre una diferente concepción del uso de las playas o de las campas del municipio al parecer de forma incompatible por dos colectivos de usuarios, los que acuden con trajes de baño y los que acuden sin él.

Frente a esa controversia el Ayuntamiento de Getxo ha planteado una solución, que es el Decreto aludido, dirigido a solventar la cuestión autorizando la práctica del nudismo en una playa y obligando a los usuarios a estar vestidos en el resto.

En ese sentido corresponde a esta Institución comprobar la adecuación de esa medida dispuesta por el Ayuntamiento con el Ordenamiento Jurídico teniendo en cuenta que las Administraciones, al igual que los ciudadanos, están sometidas al mismo.

2- Centraremos nuestro análisis en el instrumento jurídico utilizado por el Ayuntamiento de Getxo para tratar de restringir el uso de las playas del municipio por parte de los nudistas, excepto en Barinatxe, es decir, el Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2001, por el cual la policía local debe conminar a

aquellas personas que estén desnudas en las playas, o en las campas del municipio, para que se vistan con alguna prenda, apercibiendo que en caso contrario se impondrán multas coercitivas.

Las cuestiones jurídicas que debemos pormenorizar al respecto se centran en la competencia municipal para regular esta materia, en el instrumento jurídico formal utilizado, el decreto de alcaldía, y en la validez del uso de las multas coercitivas como medida de constreñimiento para garantizar el cumplimiento del objetivo previsto en el decreto.

3- En primer lugar debemos entrar a valorar cuál es la competencia municipal para regular la obligación de estar en las playas del municipio con prenda de baño.

Con carácter general, la posibilidad de intervenir la Administración en la actividad privada es una de las facultades clásicas que el ordenamiento jurídico confiere a las poderes públicos administraciones para el cumplimiento de los fines que les vienen asignados junto a la de actividad de fomento y a la actividad de prestación o de servicio público.

Esta actividad de policía se define por la doctrina como el conjunto de medidas coercitivas utilizables por la Administración para que el particular ajuste su actividad a un fin de utilidad pública.

De ese modo, fue definida en el ordenamiento jurídico mediante el artículo 1.1 del RSCL donde dispone que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de los administrados *“en el ejercicio de la función de policía, cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas”*.

Sin embargo esta facultad de policía de la administración, que está dirigida a preservar el interés general, está sujeta a una serie de límites como son el principio de legalidad, el de igualdad, el de proporcionalidad, el de buena fe y el de interés público.

Así en el ordenamiento aparece una referencia expresa a esos límites en el propio texto constitucional, en su artículo 9.3 y en el 103.1 donde cita que: *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de*

eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con pleno sometimiento a la ley y al Derecho”, reiterado en el artículo 3.1 de la ley 30/1992, de RJAP-PAC. En el ámbito local se refleja ese límite mediante el artículo 84.2 de la LBRL que, como bien indica el Ayuntamiento, considera que “la actividad de intervención se ajustará en todo caso a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines justificativos, y respeto a la libertad individual”.

La vinculación de la actividad administrativa al principio de legalidad conlleva la necesaria autorización por una norma de rango legal para poder intervenir. Esa vinculación positiva es esencial en la intervención de la administración cuando supone una limitación a los particulares y no permite ni tan siquiera su configuración reglamentaria.

Así, sostiene García de Enterría que: “el establecimiento de medidas administrativas limitadoras de derechos privados por meros reglamentos supuestamente independientes no es válido”.

A juicio del Ayuntamiento la posibilidad de intervenir ésta se encuentra en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

En ese sentido la referencia que hace el Ayuntamiento al artículo 1.1 del RSCL debe matizarse con los límites anteriores puesto que, la atribución competencial genérica a intervenir, que es lo que supone en definitiva este artículo, no supone que esa administración local no tenga que respetar las limitaciones que la propia Constitución impone en especial la necesidad de una habilitación legal para intervenir. Así, en ocurre en otros casos recogidos en el citado artículo 1.1; por ejemplo las actuaciones de los Ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana las Administraciones deben enmarcarse en las competencias que le asigna la Ley Orgánica

1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y de igual modo la policía de salubridad debe enmarcarse en la legislación sanitaria al respecto.

Por ello, debemos concluir que el Ayuntamiento de Getxo no justifica convenientemente cuál es la base legal para la intervención en la actividad de los particulares y para poder establecer la obligación de estar en algunas de las playas del municipio vestido ya que la referencia al RSCL y a la LBRL se refiere a la potestad genérica de la administración para intervenir en la actividad de esos ciudadanos. Por ello, esa pretendida facultad de policía de moralidad, sin justificar el cumplimiento de las anteriores limitaciones, en especial su vinculación a una Ley, no es válida en nuestro ordenamiento jurídico.

En relación con la necesidad de una Ley habilitadora conviene tener en cuenta lo previsto en el régimen jurídico de las playas. El artículo 132.2 de la Constitución considera a las playas como bienes de dominio público estatal. La utilización de este dominio público viene recogida en el artículo 31 de la Ley 22/1988, de 22 de julio, de Costas que considera que será libre, pública y gratuita

para los usos comunes y acordes con la naturaleza de la misma, tales como pasear, estar, bañarse, etc. En concreto, el artículo 64.2 del RD 1471/1989, por el que se regula el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, considera que las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso por parte del titular del bien de dominio público.

Por otro lado, las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionadas con el ámbito de la Ley de Costas, son competencia de las comunidades autónomas que tengan atribuidas competencias en esa materia,

“desde un punto de vista legal, el ordenamiento jurídico no penaliza la práctica del nudismo en espacios públicos”

como es el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, en virtud del artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía, y transferidas por Real Decreto 2581/1980, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco competencial las administraciones municipales disponen, artículo 115 d) de la Ley de Costas, de competencias sobre el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en los términos que dicte la legislación de las comunidades autónomas. Desaparece la anterior referencia a competencias de contenido ético-social que la Ley de Costas de 26 de abril de 1969 hacía en su artículo 17 que le atribuía la denominada “policía de moralidad” junto a la de higiene y salubridad.

Conviene hacer un inciso para mencionar la Circular de 6 de julio de 1957 del Ministerio de la Gobernación que haciendo uso de esa facultad de intervenir prohibía no sólo “Cualquier manifestación de desnudismo e incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicionales de los españoles”, sino que extendía la prohibición al “uso de prendas de baño que resulten indecorosas, como las llamadas de dos piezas para las mujeres y slips para los hombres. Aquellas deberán llevar el pecho y la espalda cubiertos y usar faldillas, y éstos pantalones de deporte”. Es evidente que la derogación de la Ley de Costas de 1969, en particular de su inciso sobre la competencia municipal en la policía de moralidad, ha supuesto la derogación implícita de esta circular.

Con base en ello, las competencias municipales sobre las playas no habilitan al Ayuntamiento a regular sobre otro tipo de cuestiones que excedan de las puramente de salubridad pública y de mantenimiento. En ese orden de cosas, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sentencia de 22 de febrero de 1999, sin entrar en el fondo del asunto, ha considerado nulo un acuerdo municipal donde se decidía a destinar una zona de playa como nudista puesto que es una decisión que debe ser adoptada por la Administración del Estado como titular del bien de dominio público.

En cualquier caso, dentro de las atribuciones que recoge la vigente normativa sectorial, dirigida a definir los usos y el destino

de estos bienes de dominio público marítimo terrestre, ha desaparecido la referencia a la policía de moralidad recogida únicamente en la normativa preconstitucional.

Dentro de ese orden de cosas conviene aludir a que, desde un punto de vista legal, el ordenamiento jurídico no penaliza la práctica del nudismo en espacios públicos. Así es de necesaria referencia la despenalización que del escándalo público ha llevado a cabo el legislador. El Código Penal (CP) anterior a la reforma de 1995 recogía el delito de escándalo público (antiguo artículo 431) donde se penaba “*el que de cualquier modo ofendiera el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o transcendencia*”. Posteriormente la LO 5/1988, de 9 de junio, de modificación del CP, derogó este artículo y mantuvo un tipo de exhibicionismo o provocación sexual.

El actual artículo 185 del CP de 1995 dentro del Título VIII “Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales” castiga “*El que ejecutare o hiciera ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces*”.

Resultaría de muy difícil interpretación, y así lo admitió ese Ayuntamiento, reconducir a este tipo una persona que está desnuda en una playa, puesto que no existe intencionalidad de exhibición, ni contenido sexual.

5- Al margen de la falta de habilitación por Ley para regular esta materia por los Ayuntamientos, que ha quedado debidamente justificado en el anterior punto, conviene hacer otra precisión, aun a meros efectos dialécticos, sobre el instrumento jurídico a utilizar por las administraciones locales, es decir ordenanza o bando. Por ello es conveniente determinar el carácter que dispone el decreto de alcaldía, y su pertinencia para regular disposiciones de carácter general.

Como correctamente señala el informe jurídico de los servicios municipales de Gexto los decretos o bandos de Alcaldía están destinados al recordatorio del derecho vigente, a la publicidad de las obligaciones creadas en las ordenanzas municipales o al desarrollo de cualquier actividad ejecutiva previamente recogida en alguna ordenanza. Por otra parte, doctrinalmente se admite que los alcaldes dicten “reglamentaciones de necesidad” en casos de urgencia con pre-

tensión de innovar e imponer obligatoriamente conductas. Sin embargo, se exige la existencia de motivos excepcionales y de necesidad sobrevenida para su aprobación dando cuenta inmediata al Pleno, artículo 21.1.m de la LBRL.

En el supuesto que ahora analizamos no existe ninguna alusión al carácter excepcional o de urgencia que ha motivado la aprobación por bando en lugar de por ordenanza que hubiera conllevado la necesaria aprobación en Pleno, así como los trámites previstos en el artículo 49 de la LBRL.

De igual modo, en el caso de que el Ayuntamiento pretendiese aludir al carácter de disposición general del decreto en cuestión, la ley 30/1992, en aras del principio de seguridad jurídica, exige en su artículo 52 la obligación de publicar en el Diario Oficial correspondiente el reglamento como requisito para disponer de efectos jurídicos.

6- Por otro lado, el Ayuntamiento considera en el decreto aludido que ante la falta de cumplimiento de la orden de vestirse se impondrá una multa coercitiva. El fundamento del Ayuntamiento para imponer la multa es la posibilidad de intervenir y sancionar las faltas de desobediencia de su autoridad.

Es aceptado de forma genérica la definición de que la multa coercitiva es un instrumento jurídico que habilita a las administraciones en ejercicio de la autotutela de los actos administrativos a hacer valer éstos y vencer la resistencia de los particulares para su cumplimiento.

La Doctrina y la Jurisprudencia han diferenciado de forma nítida las multas coercitivas de otra figura jurídica como es la potestad sancionadora. Como punto de partida debemos considerar que la multa coercitiva es un medio de ejecución forzosa de los actos administrativos definiéndose como una medida de constreñimiento económico que no se inscribe en el ámbito de la potestad sancionadora sino en el de la autotutela administrativa. Así, según establece el Tribunal Constitucional en su sentencia 239/1988, de 14 de diciembre, mediante las multas coercitivas: *“no se castiga una conducta realizada porque sea anti-jurídica, sino que se constriñe a la realización de una prestación o al cumplimiento de una obligación concreta previamente fijada por el acto admi-*

nistrativo que se trata de ejecutar, y mediando la oportuna conminación o apercibimiento”.

En ese sentido, este instrumento jurídico no sirve para imponer sanciones por desobediencia a la autoridad o ante eventuales infracciones de ordenanzas (o bandos), ni tiene la intención de reprimir conductas que se consideren administrativamente ilícitas, ya que para tal fin se dispone del ejercicio de la potestad sancionadora.

A ese respecto, para poder hacer valer una multa coercitiva se exige, por mor del artículo 99 de la Ley 30/1992, una serie de requisitos como son:

- En primer lugar requiere una específica previsión legal, no bastando la mera previsión de tal medio de ejecución forzosa aludiendo al art. 99 de la Ley 30/1992, pues ello supondría una extensión implícita de una potestad administrativa contraria al principio de legalidad, consignados en los arts. 9.3 y 103 de la Constitución. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 7 de diciembre de 1999 considera la falta de habilitación legal para imponer una multa coercitiva haciendo únicamente referencia al artículo 21.1.k de la LBRL (actual art. 21.1.n). Afirma ese Tribunal que *“hemos de reconocer la falta de habilitación legal de la multa impuesta con carácter coercitivo, pues tanto el art. 8.3 de la ley especial de Madrid (Decreto 1674/1963, de 11 de julio) y disp. adic. 6ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril como el art. 21.1 k) de esta última ley no proporcionan esa pretendida base legal, dado que no cuentan con el mencionado fin que persigue toda multa coercitiva de constreñir al destinatario frente a su comportamiento obstativo. Y ese fin de estímulo que persigue la multa coercitiva se contradice con el que persiguen los preceptos antes indicados, en cuanto que responden al fin de garantizar el respeto a la autoridad del Alcalde, al que se otorga la mencionada potestad y que por poder afectar a derechos de los particulares no puede ser objeto de interpretación extensiva. En consecuencia, ese fin de estímulo y ejecución forzosa que caracterizan la multa coercitiva, no existe en los arts. 8.3 de la Ley de Madrid y 21.1 k) de la Ley 7/1985”.*

- Por otro lado, derivada de su naturaleza jurídica la multa coercitiva requiere para su concreta imposición la existencia de un acto administrativo a ejecutar que haya sido notificado al particular.

- Ese acto debe concretar la cuantía a imponer y la forma y plazo fijado para el cumplimiento del fin que la multa pretende alcanzar, ya que no se puede olvidar que consiste en una medida de constreñimiento económico, reiterada en lapsos de tiempo, y tendente a obtener la acomodación de un comportamiento obstructivo del destinatario del acto a lo dispuesto en la decisión administrativa previa, mediando la oportuna conminación o apercibimiento.

En el supuesto analizado nos encontramos ante la falta de Ley que permita la utilización de las multas coercitivas para garantizar la ejecutividad de la obligación de estar debidamente vestido en playas y campos del municipio. El Ayuntamiento prescinde de norma habilitadora justificando su ausencia en la competencia genérica que dispone el Ayuntamiento para ejercer la potestad sancionadora en caso de infracción de ordenanzas y por faltas de desobediencia a la autoridad. Es evidente que ese no es el título legal habilitador, puesto que no hace referencia al supuesto concreto que pretende regular el Ayuntamiento y nada tiene que ver con el ejercicio de la autotutela administrativa.

A mayor abundamiento no encontramos acto administrativo que sirva de fundamento jurídico para iniciar las actuaciones materiales de ejecución forzosa que pretende el Ayuntamiento. En ese sentido, el artículo 93 de la Ley 30/1992 considera necesaria la existencia del título jurídico válidamente conformado por órgano competente y siguiendo el correspondiente expediente administrativo para intervenir y la obligación de habérselo notificado al particular interesado.

Idéntico planteamiento cabe hacer de la compulsión directa sobre las personas como medio de ejecución de los actos administra-

tivos previsto en el artículo 100 de la LRJAP-PAC respecto a la necesaria habilitación por una Ley expresa. Incluso este medio de autotutela exige el debido respeto a la dignidad humana y a los derechos reconocidos en la Constitución.

7- Así observamos, por cuanto se ha desarrollado en los anteriores fundamentos, que la actividad administrativa del Ayuntamiento de Getxo que pretende hacer valer mediante este decreto de alcaldía se justifica en las consideraciones de un grupo de ciudadanos frente a otros usuarios con base en una serie de conceptos sociales indeterminados como son recato, morigeración y decencia necesaria; sin tomar en consideración otros argumentos, de alcance social y jurídico, que en su contra puedan plantearse.

Esa suerte de problemas de convivencia entre nudistas y otros grupos de usuarios se ha analizado en otras comunidades dentro de una perspectiva de respeto mutuo y tolerancia. Así debemos recordar la proposición no de ley aprobada el 13 de febrero de 1997 en el Parlamento de Cataluña sobre la supresión de

los obstáculos reglamentarios que impiden la práctica del nudismo que apostaba por: *“reconocer que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y libertades, pero cada persona puede ejercerlos hasta el punto donde no colisionen con los derechos y libertades de los demás, lo cual subordina su ejercicio a la tolerancia y al respeto mutuos”*.

Por ello, se debe apostar por la necesidad de establecer medidas por parte de los poderes públicos que permitan la convivencia entre ambos colectivos de usuarios de las playas de Azkorri que garanticen un ejercicio tolerante de los derechos y libertades de las personas, siempre dentro de los principios que regula el ordenamiento jurídico.

*“El Ayuntamiento de
Getxo deberá anular el
Decreto de Alcaldía de
12 de julio de 2001 [...]*

*[...] ya que con base en
las anteriores
consideraciones es
contrario al
ordenamiento jurídico”*

A la vista de las anteriores consideraciones sobre la legalidad del Decreto de Alcaldía, debemos concluir que el Ayuntamiento no dispone de habilitación legal para intervenir en la actividad de los particulares para obligar al uso de determinadas prendas de vestir en las playas o en las campas del municipio. Asimismo, no existe una ley que habilite a la imposición de multas coercitivas en este ámbito y determine la forma y la cuantía.

Por todo ello, y haciendo uso de la facultad que se le reconoce en el artículo 11.b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, la Ararteko tiene a bien dirigirle la siguiente:

RECOMENDACIÓN 33/2001
El Ayuntamiento de Getxo deberá anular el Decreto de Alcaldía de 12 de julio de 2001, por el que se dispone que la Policía Municipal aperciba a aquellas personas que practiquen el nudismo en las playas o en las campas del municipio, para que se abstengan de hacerlo y, en caso de incumplimiento, permite imponer multas coercitivas para garantizar el cumplimiento de lo ordenado; ya que con base en las anteriores consideraciones es contrario al ordenamiento jurídico.

En la confianza de que la presente recomendación sea atendida para un mejor respeto de los derechos de los ciudadanos, y en espera de que se remita a la Ararteko información suficiente sobre las decisiones adoptadas en relación con el contenido de la precedente recomendación, reciba un afectuoso saludo.

LA ARARTEKO EN FUNCIONES
Mercedes Agúndez Basterra

La institución del Ararteko

¿Qué es?

- Es la Defensoría del Pueblo del País Vasco.
- Es una institución independiente.
- Es un servicio gratuito.
- Fue creada y regulada por la Ley del Ararteko 3/1985, de 27 de febrero, del Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de Autonomía

del País Vasco en su artículo 15. Tiene como antecedente a la institución del Defensor del Pueblo, establecido por el artículo 54 de la Constitución Española. Es una institución independiente y autónoma en su funcionamiento con respecto al Defensor del Pueblo, pero mantienen una relación de colaboración, como corresponde a la tarea común de defensa de los Derechos Humanos.

¿Para qué acudir a la defensoría?

- Para que investigue si la Administración Pública Vasca ha cometido contigo algún abuso, arbitrariedad, discriminación, error o negligencia.
- Para que el Ayuntamiento, la Diputación o el Gobierno Vasco solucione tu problema si ha actuado incorrectamente.
- Para que recomiende mejoras en beneficio de todos.

¿Cuándo se debe acudir?

- Cuando tengas un problema con alguna administración o servicio público dependiente de ella.
- Después de haber reclamado ante la administración implicada y no haber obtenido respuesta o solución.
- Y dentro del plazo de un año a partir de ese momento.

¿Qué hace?

- Defiende a las personas frente a las instituciones públicas.
- Media entre los ciudadanos y la administración.
- Vigila y actúa para corregir situaciones irregulares.
- Propone soluciones y promueve modificaciones de las leyes.
- Informa de sus actuaciones al Parlamento Vasco.

¿Cuándo no hay que acudir?

- Si el conflicto es entre particulares.
- Si el asunto ha sido presentado en la vía judicial.©

ENE

más información: <<http://www.getxonudista.cjb.net>>
sobre la Ararteko: <<http://www.ararteko.net>>

Experiencias

La primera vez

Era un cálido día del mes de Julio y como siempre durante las vacaciones de verano, me encontraba en la finca de mi abuelo paterno disfrutando de la naturaleza y en especial de cabalgar libremente por entre los bastos pastizales.

Con tan solo 7 años me fascinaba ensillar el caballo que mi padre me había regalado en uno de mis cumpleaños y cabalgar solo durante horas enteras.

Ese día el sol era inusualmente abrasador y el sudor había empapado mi ropa por lo cual decidí buscar un lugar sombreado en donde refrescarme y dejar descansar a mi caballo. Al descender por la colina, divisé en el fondo de la cañada una fresca y rauda corriente de agua en la cual podría bañarme y dejar abrevar a mi caballo.

Cuando llegué a la orilla del riachuelo, la frondosidad de la vegetación y el aire que se filtraba por entre sus hojas, no solo producía un clima muy agradable, sino que la brisa, al deslizarse por entre los troncos de los árboles producía un suave susurro que acompañaba el trino de los pájaros.

En medio de éste agreste pero casi mágico ambiente, desensillé mi caballo dejándolo beber a su antojo en las frescas y cristalinas aguas y luego me despojé de mi ropa y la extendí sobre el verde prado para que el sudor que la empapaba se secara.

Conservando mis interiores puestos inicié mi inmersión en el río, pero, me detuve al pensar que si llegaba a la casa de la hacienda con los calzoncillos mojados, me castigarían. Por ello decidí quitármelos del todo y así, completamente desnudo, me introduje de nuevo en las mansas y acogedoras aguas.

Solo aquél que ha tenido la fortuna de nadar alguna vez desnudo, podrá entender la inmensa sensación de libertad y de penetración con la naturaleza que pude experimentar en aquel momento.

Lugo de nadar por un buen rato, me tendí de espaldas sobre el pasto y experimenté

sobre mi cuerpo sensaciones que antes jamás había sentido: el sol que momentos antes me abrazaba y se me hacía insoportable, ahora esparcía sobre mi cuerpo desnudo la energía que por voluntad Divina, mantiene la vida sobre el planeta. Su calor penetraba mi piel dejando en él una sensación indescriptible de bienestar. La brisa igualmente recorría una y otra vez mi piel desnuda inundando todo mi ser con un sentimiento de paz y armonía con todo cuanto me rodeaba. En una palabra, por primera vez, me sentí habitante del planeta tierra y parte integral de la creación.



Gracias a ésta experiencia comprendí que la naturaleza siempre nos dejará observar sus maravillas, pero solo cuando estamos desnudos nos permite sentirnos parte de ella. Es por ello que desde entonces, cada que el tiempo y las circunstancias lo permiten, me gusta permanecer desnudo. ☺

Lucas

Extraído de [Nudismo-Colombia] en
<<http://ar.groups.yahoo.com/group/Nudismo-Colombia/>>

Actividades

1^{er} Concurso Fotográfico Internacional Naturista de Cantabria

El pasado sábado día 24 de Noviembre 2001, a las 13:30 horas en la Sede del Partido Socialista de Torrelavega, tuvo lugar la entrega de premios del Primer Concurso Fotográfico Internacional Naturista que se celebraba en Cantabria.

Ochenta fotografías, que como ya hemos comentado en otros artículos, provenían del

que como en días anteriores, acudían a una exposición diferente, atractiva y novedosa para nuestra región.

A las 13:30 se llevó a cabo la entrega de premios, que quedó de la siguiente forma:

Primer Premio: 20.000 ptas. y Trofeo A.N.C. para Eric de Suiza.

Segundo Premio: 15.000 ptas. y Trofeo Diario Montañés para Javier V. de Cantabria.

Tercer Premio: 10.000 ptas. y Trofeo Caja de Cantabria para Jesús de Cantabria.

Cuarto Premio: Cámara de fotos de Lugares Naturistas para Jose María de Madrid.

Quinto Premio: Cámara de fotos de Lugares Naturistas para Mar de Cantabria.

Sexto Premio: Votación Popular Trofeo del Ayuntamiento de To-



País Vasco, Burgos, Madrid, Valladolid, Cantabria, Cataluña, Francia y Suiza.

Al acto acudieron un total de 35 personas, además de algunos de los premiados que se desplazaron a recoger sus premios. A las 12 del medio día comenzó el acto visitando la exposición aquellas personas que no la habían visto y que habían venido desde Madrid, Burgos, País Vasco y otros puntos de Cantabria, además de otros visitantes,

relavega para Florencia de Barcelona.

Séptimo Premio: Foto más original Trofeo de Regalos Cardín para Jose María de Madrid.

Octavo Premio: Premio especial a la colección Trofeo Caja de Cantabria para Marie de San Sebastián.

Tras la entrega de premios y la foto oficial de los ganadores para el Diario Montañés y el Boletín de la Asociación, nos des-

plazamos al Restaurante Casa Lucio, donde 28 de los asistentes al acto nos reunimos para comer y de esta forma cerrar oficialmente los actos que A.N.C. ha realizado durante este año. Las conversaciones se tornaron en tono familiar, y como siempre, se habló de Naturismo y de próximas actividades.

A.N.C. aseguró la continuidad, no solo del Aquathlón, sino también



dos asociaciones desean colaborar económicamente con nosotras en dichas actividades, ENE (País Vasco) y ADN (Madrid), así como en la actualidad se están manteniendo conversaciones con Caja Cantabria, Gobierno Regional y algunos Ayuntamientos



de este concurso fotográfico, al que se desea dotar de mayores premios y dividirlo por apartados: Fotografía en color y b&n, amateur y profesional, con 3 premios para cada apartado, además de los premios especiales, como la fotografía más original, votación del público y alguno más que se crea conveniente otorgar, según la calidad de las fotos, colecciones, etc.

En estos momentos



para obtener subvenciones para el año 2002.

Después de comer y de una apacible sobremesa, nos desplazamos a una cafetería próxima a tomar café y despedir a los que tenían que volver a sus lugares de origen. Los que nos quedamos, nos fuimos a Santander y nuestros socios Chuco y Susi hicieron de guías y anfitriones, primero enseñando Santander a los que no



Asamblea General de Socios del 1 de Diciembre 2001.

Y por fin... ¡No llovió!☺

Javier Sedano
(Presidente de A.N.C.)
Extraído de Libremente y de
<<http://www.lugaresnaturistas.org>>



conocían la ciudad, y luego en su casa degustando un chocolate con churros y bollería.

Por último, añadir que la exposición de fotografías ha sido visitada por unas 150 personas de media diaria durante los 15 días que ha durado la exposición.

A todos los asistentes, gracias por vuestra visita y contaremos, como siempre, con vosotros para nuestros actos del próximo año, actos que han quedado fijados en la



Nuestra razón de ser

La prensa se interesa por el Naturismo/Nudismo, esto es bueno ya que durante mucho tiempo el Naturismo/Nudismo era un tema Tabú. Aunque en general no creo que el Naturismo/Nudismo salga ganando a través de la popularización en los medios de comunicación, sino al contrario, este aspecto solo es atractivo para los principiantes.

Dejar de lado el “elitismo” característico es dejar de lado su identidad..

Los artículos que se han escrito se han enfocado esencialmente desde el aspecto de

“culos desnudos” con la intención de hacer de esto el único punto.

Imagínense esta situación cuando todos pueden ir desnudos a todas partes, o por lo menos fuera de la ciudad, en el campo. ¿Cómo nosotros, la Federación, debemos definirnos con respecto a esos que se adhieren a los principios generales que forman nuestra legitimidad y razón de ser ?. La excesiva popularización, a través de los medios de comunicación, llevará consigo la pérdida de nuestros ideales nuestras estructuras.

Se piense lo que se piense el Naturis-

Proposición No de Ley

ENE está en conversaciones con el PNV para presentar una Proposición No de Ley que reconozca expresamente el derecho al desnudo.

Según lo que se puede deducir de las primeras conversaciones, parece que no va a haber problemas para que esta Proposición No de Ley sea presentada y aprobada por el Parlamento Vasco.☺

Asamblea General de la FEN

Nuevamente va a coincidir la Asamblea General de la FEN (Federación Española de Naturismo) con la celebración de Fitur, aunque este año la asistencia a Fitur por parte del naturismo organizado, va a tener únicamente a ADN como representante.

Les deseamos que tengan éxito de

participación y que la feria se desarrolle de forma favorable tanto para ellos como para el naturismo organizado en general.

La Asamblea General tendrá lugar el 02.02.02 en el recién estrenado local de ADN (Asociación para el Desarrollo del Naturismo de la Comunidad de Madrid).☺

2ª Encuentro Naturista de ANC

La Asociación Naturista de Cantabria ha organizado su segundo encuentro naturista de Cantabria, que va a tener lugar los días 16 al 19 de marzo, coincidiendo con el puente de San José.

Tendrá lugar nuevamente en el albergue Paradiso, en Hinojedo.

ANC nos invita a participar en esta concentración, avalada por la FEN. El buen ambiente y la hospitalidad por parte de los anfitriones está garantizada.

Para más información llama al teléfono de ANC 667 443 434 y Javier Sedano os atenderá.☺

mo/Nudismo es convicción, educación y respeto con el medio ambiente, el Naturismo es un concepto de expectativa y demanda alternativa, esta empezando a existir, como en los acontecimientos actuales (actos anti-globalización).

El Naturismo/Nudismo ofrece otros valores, de largo, más importantes que el simple hecho de desnudarse. Es nuestra obligación

cuidar nuestra identidad y no permitir que se ignore nuestro mensaje en su totalidad.

Es una simple cuestión de principios consciencia.©

Wolfgang Weinreich

Presidente - FNI

INF-COMM - Nº 3 - 2001

Si queréis participar en este boletín contando vuestras experiencias, no lo dudéis. Poneros en contacto con nosotros bien a través del correo electrónico, bien a través de la dirección de la asociación. Ambos se encuentran al pie de la portada de este boletín.

Página web de ENE
(Euskal Naturista Elkarte -
Asociación de Naturistas Vascos)
<<http://www.euskalnet.net/ene1998/>>

Página web de La FEN
(Federación Española de Naturismo)
<<http://www.naturismo.org/>>

Lugares Naturistas
<<http://www.lugaresnaturistas.org/>>

La puerta de Jonas
<<http://www.geocities.com/heliojonas/>>

La Página del
Nudismo/Naturismo en España
<<http://nudismo-naturismo.com/>>

La vida Naturista
<<http://naturistas.iespana.es/>>

Información sobre la lista [Nudista]
<<http://www.nudista.cjb.net/>>

BuscaNat - El Portal Hispano Naturista
<<http://buscanat.iespana.es/>>

Información sobre Naturismo en Portugal
<<http://www.infolara.com/naturism/>>

Información sobre la crisis de Getxo
<<http://www.getxonudista.cjb.net/>>

Asociació d'Amics de
la Playa Naturista del Torn
<<http://www.naturismo.org/torn/>>

Club Català de Naturisme
<<http://www.ccn-naturisme.org/>>

Asociación para el Desarrollo
del Naturismo (Madrid)
<<http://www.naturismo.org/adn/>>

Proyecto Club Nat y Sol
<http://www.iespana.es/natysol_es/index.htm/>

Asociación Naturista de Aragón
<<http://pruden2.tripod.com/naturismoaragon/index.html/>>

Asociación Naturista de Galicia
<<http://www.ang-naturismo.org/>>

Asociación Naturista Balear
<<http://www.naturismo.org/anb/>>

Jóvenes Naturistas
<<http://www.iespana.es/jovnat/>>

Canal irc #nudisme
<<http://www.nudisme.gq.nu/>>

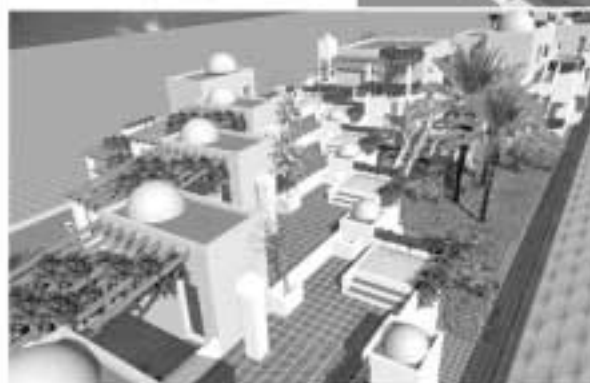
Grupo donde se pueden descargar
los boletines de ENE en formato .pdf
<<http://es.groups.yahoo.com/group/eneboletin/>>

*Si conoces algún enlace de interés no dudes en mandarnoslo a nuestra dirección
<ene1998@euskalnet.net>*

NATURISMO A PIE DE PLAYA

34 Apartasuites de lujo en Vera (Almería)

330 DÍAS DE SOL
AL AÑO PARA
DISFRUTAR DE LA PLAYA,
EL MAR, LA NATURALEZA
Y EL DEPORTE EN UN
ENTORNO PRIVILEGIADO.



• 1 Y 2 DORMITORIOS DUPLEX, DUPLEX ÁTICO, ÁTICOS, BAJOS CON JARDÍN



- URBANIZACIÓN CERRADA, CON CONSERJERÍA
- ZONAS AJARDINADAS ILUMINADAS
- PISCINA CUBIERTA
- JACUZZI
- BARRIO CON SAUNA Y ZONA DE RELAX
- BAÑO MULTIFUNCIÓN
- HIDROMASAJE Y DUCHA A PRESIÓN DE 8 JETS
- DOMÓTICA
- AIRE ACONDICIONADO



ARMONY  NATURA
RESIDENCIAL

PROMUEVE:



Pº DE LA CASTELLANA, 177
28046

FINANCIADO:



Teléfono de Información
902 01 01 60

COMERCIALIZA:



LAS BARRIVILLAS LOCAL 17
VERA 04600 ALMERÍA

www.proyeccionesinmobiliarias.com/natura

Residencial
BAHIA

DE **VERA**

Estamos en la playa

Apartamentos de 1 y 2 dormitorios
Duplex de 3 dormitorios



**Compre o Alquile en el
Paraiso del Naturismo**

- Pista deportiva.
- Pista de petanca.
- Parque infantil.
- Dos piscinas, una climatizada, jacuzzi y sauna.
- Circuito de footing y gimnasio.
- Bar, restaurante y mini market.
- Amplias zonas naturales.
- Aparcamiento

PROMUEVE:
MARE NOSTRUM ALMERIA, S.L.

Carretera Villaricos Garrucha, s/n
04620 VERA (Almería) ESPAÑA

Tel. +34.950 46 75 78
Tel. +34.950 46 75 79



MARE

The logo for MARE NOSTRUM ALMERIA, S.L. features a stylized blue and white emblem above the word "MARE" in a bold, blue, sans-serif font.